INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16

Maria Antonia, 05 de junio de 2019

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

Nos dirigimos respetuosamente a UD a los efectos de remitir aclaraciones en respuesta a la **NOTA DNCP/DNC/N°8961/2019 de fecha 04 de junio de 2019**, la que hace alusión a observaciones y recomendaciones para el llamado CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PRIMERA PARTE" – ID N° 365889.

En relación a lo señalado en el primer punto ***"...No se ha llenado la Sección III, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.."*** mencionamos que la misma ya se encuentra corregida y modificada por la Adenda N°1

En cuanto a la consulta realizada en el punto 2 sobre los criterios establecidos en la Sección VII manifestamos que las mismas corresponden a los aspectos relacionados a la búsqueda de un estándar de calidad, comunicamos que, en virtud a un relevamiento técnico, hemos sondeado que en el mercado nacional existen varias empresas (proveedores) que se dedican a la provisión de Almuerzo Escolar que cuentan con las certificaciones de calidad solicitadas, esto garantiza la pluralidad y apertura en la concurrencia del llamado. Este tipo de requisito viene siendo aplicado por varias entidades convocantes, lo cual puede ser corroborada en el SICP; dichas certificaciones resultan en el sustento de un sistema de trabajo que desea implementar nuestra Municipalidad, y son indispensables para garantizar la calidad del producto entregado y lograr así el cumplimiento efectivo del contrato, otorgando una "mejora continua". Así los beneficiarios de las diferentes instituciones públicas de este Distrito pueden recibir una alimentación de calidad nutricional sustentable para su desarrollo en esta etapa de vulnerabilidad.

Por último, en el punto 3 indican que se realizaron **"algunas modificaciones al Anexo I, y el II, con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente…".** Lo concerniente al Anexo I ya hemos aclarado en el punto 2 y lo que respeta a la modificación realizada en el ANEXO II del pliego estándar obedece taxativamente al Circular DNCP N° 04/2019 – Nota INAN N° 181 donde la INAN informa claramente que las mencionadas categorías requeridas en el pliego estándar ya no se encuentran vigentes, y quedan reemplazadas por las categorías mencionadas en el pliego.

Por lo mencionado se solicita respetuosamente el levantamiento de los reparos por parte de los Técnicos de la DNCP a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), considerando de la urgencia de contar con dichos BIENES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Sin otro motivo en particular, se despide de usted atentamente

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA · TESORERÍA ·

Edgar R. López L.

Encargado de UOC